



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTONONALVO.COM

RESOLUCIÓN NO 01025 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y
FINANZAS

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas explió la Liquidación Oficial de Aforo No. **2649 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **IYE511** por un valor total de **\$1,327,000** correspondiente a los años gravables **2014-2015-2016-2017-2018**

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **77017480**, propietario del vehículo de placa **IYE511, SERVICIO PARTICULAR CAMIONETAS Y CAMPEROS, MARCA SUZUKI, LINEA LJ 80 MT, MODELO 1979, COLOR AZUL, NUMERO DE MOTOR 124263, NUMERO DE CHASIS LJ80113609, CILINDRAJE 797, CARROCERIA ESTACAS (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2014	\$28,000	\$190,000	\$74,000	\$292,000
2015	\$26,000	\$190,000	\$58,000	\$274,000
2016	\$26,000	\$190,000	\$50,000	\$266,000
2017	\$29,000	\$190,000	\$48,000	\$267,000
2018	\$16,000	\$190,000	\$22,000	\$228,000
TOTAL DEUDA				\$1,327,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **77017480**, por las siguientes sumas de dinero:

UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL \$1,327,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **IYE511** por un valor total de **\$1,327,000 M/C** por concepto de impuesto de vehículo automotor **IYE511** correspondiente a las vigencias tributarias **2014-2015-2016-2017-2018** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **2649 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiráse al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. **220300185493 del Banco Popular**, **PREVA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: ~~Contra~~ la presente resolución no precebe recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENFRED CAMPO BELTRAN
COORDINADORA SUBGRUPO DE
RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: EDWIN RAFAEL MINDIOLA MENDOZA - *EM*
Jorge Eliécer Bernard Castro- Líder Programa de Rentas